



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 22 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-017-2019-00117-00
Demandante(s)	INCAUCA S.A.S.
Demandado(s)	SOLUCIONES EMPRESARIALES PW S.A.S.
Asunto	NO RECONOCE DEPENDENCIA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	1991

De cara al memorial allegado por **JULIANA ROJAS MARTÍNEZ**, el Despacho no accede a reconocerla como dependiente judicial dentro del proceso de la referencia debido a que la acreditación no va acompañada por la correspondiente certificación de la universidad, tal y como lo dispone el literal f artículo 26 Decreto 196 de 1971, el cual dispone: *“Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados: f). por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho.”*

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb3b5cc080d8fe23ea1755693bf085cc242dd913de5e9b6475387b15bd71a26**

Documento generado en 22/08/2022 01:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>